



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00317-00**
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL SOSSA VELANDIA
**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por la señora **MARTHA ISABEL SOSSA VELANDIA**, por intermedio de apoderada, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, seguridad social, salud y vida digna.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.
6. **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue con destino al plenario los documentos soportes que demuestren que durante su vinculación con las empresas relacionadas en el escrito de tutela, se efectuaron los aportes al Instituto de Seguro Social hoy Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. Lo anterior, por cuanto de las certificaciones laborales

aportadas puede evidenciarse únicamente su vinculación con dichas compañías pero no con destino a quien se efectuaron los aportes a seguridad social.

Reconocer personería para actuar dentro de la presente acción constitucional a la Dra. **Monica Fierro Repizo**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.869.270 expedida en Garzón (Huila) y T.P. N° 305.457 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido por la señora Martha Isabel Sossa Velandia.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR

